



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 150266

“Por la cual se concede un permiso de transformación y comercialización de productos y/o subproductos de la fauna silvestre”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993 las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado DAMA ER5475 del 9 de febrero de 2006 la sociedad ZONATURA LTDA., ubicada en la carrera 29 No. 89-74, identificada con el NIT 830507313-9 a través del representante legal, señor Giovanni Cherubini, identificado con la cédula No. 266.231, presentó solicitud de permiso de transformación y comercialización para el mercado nacional e internacional de productos elaborados con insectos disecados de las siguientes especies :
Lepidopteros: Attacus atlas, Papilo blumei, Papilo ulises, Papilo Palinurus, Papilo rumanzovia, Graphium endrocles, Urania ripheus, Papilo lomieri, Papilo demodocus, Salamis aethiops, Caraxes smaragdalis, Caraxes candiope, Hestia leuconoe clara, Hestia lniceus, Kallima inachus. Coleópteros: Chalcosomo atlas, Eupatorus gracilicomes Goliatus spp. Otros: Plasmidae sp., Plasmidae sp. Plasmidae sp., Euricanta horrida, Exatosoma popui horridus, Carasius spinosus, Heteropterix grayi. Arácnida: Nephila maculata y Palamneus fulvipes.

Que de acuerdo con la información suministrada por el peticionario las instalaciones donde se fabricarán las artesanías y se almacenarán los productos terminados para su posterior distribución será la carrera 29 No. 32 A-16 sur. Igualmente las actividades administrativas se realizarán en las oficinas de la carrera 29 No. 89-74 de esta ciudad.

Que en atención a la solicitud formulada, la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio del oficio radicado DAMA 2006 EE216624 del 13 de junio de 2006 solicitó al peticionario aclaración de carácter técnico sobre la información remitida por el peticionario, la cual fue remitida con radicado DAMA 2006 ER27358 del 22 de junio de 2006, así mismo remitió recibo de pago de evaluación y seguimiento por valor de \$19.600.00.

Que el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 expidió el Auto No. 3350 del 18 de diciembre de 2006, por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de un permiso de comercialización de productos de fauna silvestre.

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.
EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07
PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in indiferencia)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con base en la documentación aportada durante el trámite, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital del Ambiente, practicó visita de observación a la Sociedad Zoonatura Ltda., durante el recorrido efectuado la visita fue atendida por el señor Giovanni Chereubini, en calidad de representante legal, quien manifestó que la sociedad se dedicará a la transformación, comercialización y manufactura de artículos elaborados con insectos disecados.

Así mismo informó que la sociedad tramitará una licencia ante el Ministerio del Medio Ambiente para importar insectos e igualmente adquirirá insectos a una empresa colombiana de zootecnia de mariposas denominada Alas de Colombia, la cual cuenta con licencia ambiental, estas materias primas serán transformadas dándoles valor agregado y se elaborarán artículos hechos a mano, tales como cuadros de mariposa, adornos con mariposas, además se importarán acrílicos, pisapapeles y llaveros, estos dos últimos elaborados con resinas transparentes.

La Sociedad Zoonatura Ltda., tiene previsto para el primer año de funcionamiento realizar importaciones desde China e Italia de algunas artesanías realizadas con insectos, estas son llaveros, pisapapeles en diferentes tamaños, igualmente se realizarán importaciones de cuadros con mariposas.

Que como resultado de la visita la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el concepto técnico No. 6954 del 22 de septiembre de 2006, en el cual se consignaron las siguientes consideraciones:

- ✓ Las instalaciones donde se fabricarán las artesanías y se almacenarán los productos terminados para su posterior distribución estarán ubicadas en la carrera 29 No. 32 A-16 sur.
- ✓ La sociedad pretende comercializar los artículos terminados tanto a nivel nacional como internacional. De acuerdo con la información presentada por el Representante legal de Zoonatura Ltda., este tipo de productos serán comercializados por varios almacenes de artesanías ubicado en Bogotá.

En el mismo sentido establece que se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de artículos elaborados con insectos disecados, por un término de tres años, sujeto al estricto cumplimiento de las medidas ambientales estipuladas en el programa de manejo y a las especies y países de origen descritos en el numeral 4, tabla número 1 del presente concepto, a la sociedad Zoonatura Ltda. así: Lepidopteros: Attacus atlas, Papilo blumei, Papilo ulises, Papilo Palinurus, Papilo rumanzovia, Graphium endrocles, Urania ripheus, Papilo lomieri, Papilo demodocus, Salamis aethiops, Caraxes smaragdalis, Caraxes candiope, Hestia leuconoe clara, Hestia lijnceus, Kallima inachus. Coleópteros: Chalcosomo atlas, Eupatorus gracilicomes Goliatus



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0266

spp. Otros: Plasmidae sp., Plasmidae sp. Plasmidae sp., Euricanta horrida, Exatosoma popui horridus, Carasius spinosus, Heteropterix grayi. Arácnida: Nephila maculata y Palamneus fulvipes.

Que una vez analizado el concepto técnico 6954 del 22 de septiembre de 2006, por parte de la Dirección Legal Ambiental, se encontró que en el mismo no se hizo mención a las especies que de acuerdo con la información suministrada por el peticionario se comprarán al Zoonaturero ALAS DE COLOMBIA, por lo cual se remitió a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento con el fin de que se complementara.

Que mediante memorando 2007 IE1256 del 07 de febrero de 2007, se dio respuesta a la solicitud antes relacionada, anexando la lista de 87 especies diferentes de insectos a ser utilizadas por Zoonatura Ltda., durante su actividad comercial; en este listado se incluyen tanto los especímenes a ser importados como los que se adquieran a través del Zoonaturero Alas de Colombia:

NO.	NOMBRE CIENTÍFICO ESPECÍMEN
1	ANAEA GLYCERIUM
2	ATTACUS ATLAS
3	BATTUS POLYDAMAS
4	BATUS SP.
5	BESOTUS BESOTUS
6	CALIGO EURILOCHUS SULANUS
7	CALIGO MEMNON
8	CALIGO MENON TELAMONIUS
9	CALIGO OILLEUS SCAMANDER
10	CALIGO SP.
11	CARASIUS SPINOSUS
12	CARAXES CANDIOPE
13	CARAXES SMARAGDALIS
14	CHALCOSOMA ATLAS
15	CHRYSOCHROA SP.
16	COLOBURA DIRCE
17	CONSUL PANARISTE
18	DRIAS IULIA
19	DYNASTES HERCULES
20	DYNASTES NEPTUNO
21	EUPATORUS GRACILICORNES
22	EUPHOLUS SP.
23	EURICANTA HORRIDA
24	EURYTIDES SERVILE COLUMBUS
25	EXATATOSOMA POPUI HORRIDUS
26	FOUNTAINEA RYPHEA
27	GOLIATHUS SP.
28	GRAPHIUM ANDORCLES

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.
EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07
PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia

+



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

0 2 6 6

Ambiente

29	GRETA ANDROMICA
30	HELICONIUS CYDNO CYDNIDES * WEYMERY
31	HELICONIUS CYDNO ZELINDE
32	HELICONIUS ELEUCHIA ELEUCHIA
33	HELICONIUS ERATO LINAEUS
34	HELICONIUS HECALE MELICERTA
35	HELICONIUS SARA
36	HEMADRYAS AMPHINOME
37	HEMADRYAS FERONIA
38	HEMADRYAS ISMENIUS
39	HERACLIDES ANDROGEUS
40	HERACLIDES THOAS NECISE
41	HESTIA IJNCEUS
42	HESTIA LEUCNOE CLARA
43	HETEROPTERIX GRAYI
44	HETORRHINA SP.
45	HISTORIS ODIUS FABRICIUS
46	HYPANARTIS DIONE
47	HYPANARTIS LETHE
48	ITHOMIA HYMETHIA
49	ITUNA LLIONE
50	KALLIMA INACHUS
51	MACRASPI SP.
52	MARPESIS CORESIA
53	MARPESIS CORINNA
54	MARPESIS MARCETTA
55	MARPESIS PROTEUS
56	MECHANITIS POLYMNIA CAUCAENSIS
57	MIMONIADES NURSCIA
58	MIRALERIA CYMOTHOE
59	MORPHO MICROPHALMUS
60	MORPHO SP.
61	NEPHILIA MACULATA
62	NYMPHALIDAE
63	OLERIA CAUCANA
64	OLERIA MAKRENA
65	PALAMNEUS FULVIPES
66	PAPILIO BLUMEI
67	PAPILIO DEMODOCUS
68	PAPILIO LORMIERI
69	PAPILIO PALINURUS
70	PAPILIO POLYXENIS AMERICUS
71	PAPILIO RUMANZOVIA
72	PAPILIO ULISSES

Bogotá sin indiferencia

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.

EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07

PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

0 2 6 6

Ambiente

73	PAPILIONIDAE SP.
74	PARIDES ANCHISIADES IDAEUS
75	PERISAMA ARTHODE
76	PERISAMA OPPELLI
77	PERSUTE CHAROPS
78	PHASMIDAE SP
79	PHILAETRIA DIDO CHOCOENSIS
80	PHOCIDES TERMUS
81	PSEUDOATERA HYPAESIA
82	SALAMIS AETHIOPS
83	SIPROETA EPAPHUS
84	SIPROETA STELENES
85	TACHA GUBBERIEA
86	TILOREA TAMICINA
87	URANIA RIPPHEUS

Así mismo se incluyó que el permiso debe contemplar las actividades de comercialización tanto a nivel nacional como internacional, quedando excluida la comercialización de especímenes vivos en cualquiera de sus estados de metamorfosis.

Los artículos deberán ser adquiridos a proveedores o empresas que cuenten con permisos vigentes de aprovechamiento de la fauna silvestre, dando estricto cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la normatividad ambiental en materia de protección y conservación del recurso especialmente en lo relacionado con la identificación de los especímenes y su movilización en el territorio nacional.

Así mismo los productos deberán estar identificados con su respectiva marquilla o sistema que para tal fin autorice el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como también llevar un libro de registro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS :

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial e el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 31 del Decreto 1608 de 1978, por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.

EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07

PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

0 2 6 6

en materia de fauna silvestre, preceptúa : " *El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia...*"

Con base en lo anterior la Sociedad ZONATURA LTDA. identificada con el NIT 830507313-9 presentó solicitud de permiso de transformación y comercialización para el mercado nacional e internacional de productos elaborados con insectos disecados

El Artículo 83 ibídem, en concordancia con el concepto Técnico 6954 del 22 de septiembre agosto de 2006, establece la obligación de llevar un libro de registro, por lo tanto la sociedad solicitante está en la obligación de hacerlo e incluir cuando menos lo siguiente: fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o expenden los individuos o productos; cantidad de individuos o productos objeto de la transacción, discriminados por especie; nombre e identificación del proveedor y el comprador; lugares de procedencia de los individuos o productos; lugares de destino; número y fecha el salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, anterior autoridad ambiental del Distrito Capital, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el peticionario, canceló el valor de \$332.700.00 m/cte, comprobante de consignación anexo a la solicitud.

La sociedad solicitante deberá mantener en la dirección reportada como sede, copias de los recibos o facturas de compra con los cuales se adquieran los productos o artículos de la fauna silvestre y los respectivos salvoconductos.

La empresa deberá exigir al proveedor la información relacionada con la procedencia legal de los insectos preservados o los artículos que le sean entregados, de esta información deberá hacer parte el número del salvoconducto de movilización, cantidad e identificación de los respectivos pieles y esta deberá ser entregada a la Secretaría Distrital de Ambiente cuando esta lo requiera.

Tanto los insectos preservados como los productos deberán estar identificado de conformidad con el sistema que para tal fin autorice el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las corporaciones autónomas regionales, indicando entre ellas: " *otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el distrito capital.

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.

EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07

PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 2 6 6

Que el Decreto 1608 de 1978, por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre, preceptúa : *" El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia..."*

Que el artículo 61 en concordancia con el artículo 73 ibídem contienen los requisitos para las personas interesadas en obtener permiso de comercialización.

Que el artículo 83 ibídem establece la obligación de llevar un libro de registro a las personas que se dediquen a la comercialización de individuos o productos de fauna silvestre.

Que el Artículo 85 igualmente dispone : *"... quienes obtengan individuos o productos de la fauna silvestre para su comercialización procesamiento o transformación ... están obligados a exigir de los proveedores el salvoconducto que acredite su procedencia legal so pena de decomiso, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar"*

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, delegadas en la Dirección Legal Ambiental mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Otorgar a la la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9 representada legalmente por el señor Giovanni Cherubini, identificado con la cédula No. 266.231, por el término de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de productos terminados elaborados con insectos quedando excluida la

PROYECTÓ: ROSA ELVIRA LARGO A.

EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07

PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 2 6 6

comercialización de especímenes vivos en cualquiera de sus estados de metamorfosis de las siguientes especies :

NO.	NOMBRE CIENTÍFICO ESPECÍMEN
1	ANAEA GLYCERIUM
2	ATTACUS ATLAS
3	BATTUS POLYDAMAS
4	BATUS SP.
5	BESOTUS BESOTUS
6	CALIGO EURILOCHUS SULANUS
7	CALIGO MEMNON
8	CALIGO MENON TELAMONIUS
9	CALIGO OILLEUS SCAMANDER
10	CALIGO SP.
11	CARASIVUS SPINOSUS
12	CARAXES CANDIOPE
13	CARAXES SMARAGDALIS
14	CHALCOSOMA ATLAS
15	CHRYSOCHROA SP.
16	COLOBURA DIRCE
17	CONSUL PANARISTE
18	DRIAS IULIA
19	DYNASTES HERCULES
20	DYNASTES NEPTUNO
21	EUPATORUS GRACILICORNES
22	EUPHOLUS SP.
23	EURICANTA HORRIDA
24	EURYTIDES SERVILE COLUMBUS
25	EXATATOSOMA POPUI HORRIDUS
26	FOUNTAINEA RYPHEA
27	GOLIATHUS SP.
28	GRAPHIUM ANDORCLES
29	GRETA ANDROMICA
30	HELICONIUS CYDNO CYDNIDES * WEYMERY
31	HELICONIUS CYDNO ZELINDE
32	HELICONIUS ELEUCHIA ELEUCHIA
33	HELICONIUS ERATO LINAEUS
34	HELICONIUS HECALE MELICERTA
35	HELICONIUS SARA
36	HEMADRYAS AMPHINOME
37	HEMADRYAS FERONIA
38	HEMADRYAS ISMENIUS
39	HERACLIDES ANDROGEUS
40	HERACLIDES THOAS NECISE
41	HESTIA IJNCEUS

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.
EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07
PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 2 6 6

42	HESTIA LEUCNOE CLARA
43	HETEROPTERIX GRAYI
44	HETORRHINA SP.
45	HISTORIS ODIUS FABRICIUS
46	HYPANARTIS DIONE
47	HYPANARTIS LETHE
48	ITHOMIA HYMETHIA
49	ITUNA LLIONE
50	KALLIMA INACHUS
51	MACRASPI SP.
52	MARPESIS CORESIA
53	MARPESIS CORINNA
54	MARPESIS MARCETTA
55	MARPESIS PROTEUS
56	MECHANITIS POLYMNIA CAUCAENSIS
57	MIMONIADES NURSCIA
58	MIRALERIA CYMOTHOE
59	MORPHO MICROPHALMUS
60	MORPHO SP.
61	NEPHILIA MACULATA
62	NYMPHALIDAE
63	OLERIA CAUCANA
64	OLERIA MAKRENA
65	PALAMNEUS FULVIPES
66	PAPILIO BLUMEI
67	PAPILIO DEMODOCUS
68	PAPILIO LORMIERI
69	PAPILIO PALINURUS
70	PAPILIO POLYXENIS AMERICUS
71	PAPILIO RUMANZOVIA
72	PAPILIO ULISSES
73	PAPILIONIDAE SP.
74	PARIDES ANCHISIADES IDAEUS
75	PERISAMA ARTHODE
76	PERISAMA OPPELLI
77	PERSUTE CHAROPS
78	PHASMIDAE SP
79	PHILAETRIA DIDO CHOCOENSIS
80	PHOCIDES TERMUS
81	PSEUDOATERA HYPAESIA
82	SALAMIS AETHIOPS
83	SIPROETA EPAPHUS
84	SIPROETA STELENES
85	TACHA GUBBERIEA

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.
EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07
PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in indiferencia)

*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

0 2 6 6

Ambiente

86	TILOREA TAMICINA
87	URANIA RIPPHEUS

PARAGRAFO 1º. El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ningún tipo de actividad diferente a la descrita.

PARAGRAFO 2º. La empresa únicamente podrá adquirir insectos y productos terminados de zocriaderos y/o empresas legalmente establecidas, registradas ante las autoridades ambientales correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9 representada legalmente por el señor Giovanni Cherubini, identificado con la cédula No. 266.231, deberá adelantar los trámites necesarios ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la obtención del permiso de importación, exportación y reexportación de los productos objeto de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9 representada legalmente por el señor Giovanni Cherubini, identificado con la cédula No. 266.231, en los informes solicitados por el DAMA y no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- Los artículos deberán ser suministrados por proveedores o empresas que cuenten con permisos vigentes de aprovechamiento de la fauna silvestre, dando estricto cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la normatividad ambiental en materia de protección y conservación del recurso especialmente en lo relacionado con la identificación de los especímenes y su movilización en el territorio nacional.

PARAGRAFO 1º. La empresa deberá exigir al proveedor la información relacionada con la procedencia legal de los insectos o los artículos que le sean entregados, de esta información deberá hacer parte el número del salvoconducto de movilización, cantidad e identificación la cual deberá ser entregada a la Secretaría Distrital de Ambiente cuando esta lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO.- Los insectos y los artículos terminados deberán estar identificadas con con el sistema que para tal fin autorice el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En el punto de comercialización deberán reposar copias de los respectivos documentos que soporten la movilización tanto nacional como internacional.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa deberá informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier cambio que pueda afectar las condiciones en que se ha otorgado el presente permiso, así como la eventual terminación de sus actividades comerciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9 representada legalmente por el señor Giovanni Cherubini, identificado con la cédula No. 266.231, deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.
EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07
PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in italiano)

✓



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 2 6 6

aprovechamiento de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1608 de 1978 y las normas que lo reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO OCTAVO- Registrar como punto de depósito con fines comerciales, la carrera 29 No. 32 A-16 Sur de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO- Los establecimientos donde se pretenda comercializar los especímenes objeto de este permiso deben contar con permiso de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO NOVENO- La sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9 representada legalmente por el señor Giovanni Cherubini, identificado con la cédula No. 266.231, deberá llevar un libro de registro para el punto de depósito de la carrera 29 No. 32 A-16 Sur de Bogotá D.C., para la comercialización de los productos de la fauna silvestre autorizados en esta providencia, en el cual se consigne cuando menos los siguientes datos:

1. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o se expenden los productos y/ o subproductos.
2. Cantidad de los especímenes objeto de la transacción, procesamiento o taxidermia, discriminados por especies.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de los individuos o productos.
5. Lugar de destino, especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

PARAGRAFO 1º- La información contenida en el libro deberá ser manejada por salvoconducto y/o por referencia de los artículos, según el caso y consignará la ubicación física de los artículos. Adicionalmente, los saldos de productos y subproductos de la sociedad deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARAGRAFO 2º- En las instalaciones de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9 deberá mantenerse copia de los recibos o facturas de compra con los cuales se adquieran los productos o artículos de la fauna silvestre y los respectivos salvoconductos.

ARTÍCULO DÉCIMO- La sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9 deberá facilitar y prestar colaboración a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente que deban practicar las visitas de control y supervisión, y suministrar los datos y documentos que se les solicite para el efecto.

PROYECTO: ROSA ELVIRA LARGO A.
EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07
PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia

J



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 8 0 2 6 6

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- El establecimiento beneficiario deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el salvoconducto de movilización de los productos de la fauna silvestre objeto de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1º - El salvoconducto amparará únicamente los productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo señalado en el mismo.

PARAGRAFO 2º- Los salvoconductos originales deberán ser remitidos a la Dirección Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente en el caso de Bogotá, una vez sean utilizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- La sociedad titular del presente permiso deberá presentar trimestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe en el cual consigne como mínimo lo siguiente:

- 1) Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de artículos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- 2) Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- 3) Inventario actualizado detallado por referencias, identificación y procedencia según el número del salvoconducto o de la factura de compra.
- 4) Ubicación física de los productos y subproductos con los que cuente la empresa.
- 5) Precio promedio de venta por producto.

PARÁGRAFO: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - La sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9, deberá solicitar nuevamente permiso o ampliación del permiso cuando pretenda manufacturar o comercializar una especie o subespecie no contemplada en el mismo, siempre y cuando las especies provengan de establecimientos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- La sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9, deberá registrar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en caso de ampliar la cobertura de venta a otros puntos o en caso de cambio de sede.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- El presente permiso de comercialización de productos y/o subproductos de la fauna silvestre provenientes de zocrideros y/o empresas legalmente establecidas es susceptible de prórroga, la cual deberá ser solicitada dentro de los dos (2) meses anteriores a su vencimiento, para lo cual deberá presentar un informe general que contenga como mínimo los parámetros determinados en el artículo décimo segundo de la presente providencia.

NO

PROYECTÓ: ROSA ELVIRA LARGO A.
EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07
PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in) Indiferente

✓



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0266

ARTÍCULO DECIMO SEXTO-. El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre, dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO-. Notificar la presente providencia al señor Giovanni Cherubini, identificado con la cédula No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con el NIT 830507313-9, o a quien haga sus veces, en la carrera 29 No. 89-74.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO-. Publicar la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, enviar copia de la presente providencia a la Alcaldía local correspondiente, al Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para su conocimiento y demás fines, y a la Dirección Evaluación, control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO-. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, del cual podrá hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación según el caso, y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 FEB 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

PROYECTÓ: ROSA ELVIRA LARGO A.

EXP. DM- 04-06-2684 ZONATURA LTDA. CT.6954 DEL 22-09-06 Y MEMO IE1256 DEL 07-02-07

PERMISO -14-02-07

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@atino.net.co

Bogotá sin indiferencia